

Marcelo Fernández Peralta (Universidad Católica de Cuyo y Foro de Abogados de San Juan)

Eje temático: Derecho y lenguaje

Título: Equívocos sobre el concepto de justicia (una vuelta más al tema de los cortes de calle)

Tesis central: El concepto de justicia y por ende de injusticia que manejan los manifestantes que cortan las calles resulta parcial y por lo tanto, erróneo.

Argumentos: Enseña Javier Hervada que el hecho de que “...una injusticia se tenga por valiosa o indiferente no implica que la injusticia no exista: si hay lesión del derecho hay injusticia, pues la injusticia consiste en dicha lesión”<sup>1</sup>. La cita del autor catalán sirve para ahondar la reflexión sobre uno de los fenómenos de mayor actualidad en nuestro país y cuyas resonancias trascienden ampliamente la esfera de lo jurídico, transformándolo en un problema de profundas resonancias políticas, económicas y culturales.

La concepción tradicional de justicia, expuesta por Aristóteles en su *Ética a Nicómaco* y profundizada por Santo Tomás de Aquino en su *Tratado de la Justicia*, comprende como basamento la noción de igualdad y tiene como objeto al derecho de las partes involucradas en la relación. De manera que no existe posibilidad de ejecutar un acto justo si sus consecuencias son la lesión de un derecho ajeno (salvando claro está los casos que por la propia noción de igualdad el acto quede comprendido como justo aun cuando exista tal lesión como en los casos de legítima defensa). Pero fuera de ese ejemplo excepcional, el principio es que no puede existir justicia si existe lesión de un derecho ajeno.

Como tal concepción está arraigada, la forma de justificarla (mediante “juegos intelectuales arbitrarios, movidos por la voluntad injusta”<sup>2</sup>) es minimizando e incluso negando la afección. Se dice que la clave para entender los cortes y sus excesos, los cuales en ocasiones resultan particularmente virulentos, es la tolerancia hacia aquellos grupos que ejercen un derecho legítimo a manifestarse que debe ser protegido por la ley y tolerado por los semejantes en virtud de ser de los “más cercanos al nervio democrático de la Constitución”<sup>3</sup>. Pero en realidad no existe colisión de derechos –dado que claramente existe el derecho a manifestarse pero no obstruyendo la circulación de miles y miles de ciudadanos en forma diaria- sino un acto de fuerza que, como tal, resulta antinómico de la justicia. Siempre que exista afección a un derecho ajeno, el acto resultará injusto, y por lo tanto reprobable por el ordenamiento jurídico. La tolerancia consuetudinaria hacia acciones injustas, perjudica la noción de derecho y pone en peligro la paz y la seguridad.

Conclusión: El concepto de justicia que manejan los manifestantes que cortan las calles resulta parcial porque no tiene en cuenta la afección de derechos ajenos –además de estéril porque el destinatario de sus reclamos no siente los efectos de la acción-. Mientras no se asuma como sociedad que los derechos deben ejercerse y protegerse mediante el cumplimiento de las leyes y que mientras exista afección de un derecho se tratará en todos los casos de una injusticia, no se solucionarán los problemas que –al menos en su propósito exteriorizado - los cortes de calle pretenden resolver.

---

<sup>1</sup> HERVADA, Javier, *Lecciones propedéuticas de Filosofía del Derecho*, Barcelona, EUNSA, 2008, p. 255.

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> GARGARELLA, Roberto, *Carta abierta sobre la intolerancia*, Apuntes sobre la Intolerancia, Buenos Aires, Siglo XXI, Siglo XXI Editores, 2015, p. 25.